

“AUDIENCIA PRELIMINAR, EN SU ETAPA DE FIJACIÓN DE ACUERDOS PROBATORIOS, LA PERSONA JUZGADORA PODRÁ PROponER O FIJAR ACUERDOS SOBRE EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIAL DE PRUEBAS.

Hechos: En el desahogo de la audiencia preliminar en el juicio oral civil, mercantil y extinción de dominio, se ha advertido que los operadores jurídicos muestran interés limitado o desconocimiento para delimitar el conflicto a hechos que realmente tengan la naturaleza de controvertidos, que permitan llegar a la audiencia de juicio sólo con pruebas necesarias, facilitando así la labor de la persona juzgadora para emitir sentencia en audiencia con el mínimo margen de error. Se ha dado el contexto de una simple formalidad procesal que ha descontextualizado la esencia del juicio oral.

Precedente procesal: En la etapa de fijación de acuerdos probatorios de la audiencia preliminar, la persona podrá proponer y/o, en su caso, fijar acuerdos sobre la exclusión parcial de alguna o algunas de las pruebas ofertadas en el procedimiento.

Justificación: En una interpretación amplia y progresiva de los artículos 971, 1000, fracción IV, y 1005, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; así como 1390 BIS 2, 1390 BIS 32, fracción IV, y 1390 BIS 37 del Código de Comercio, se desprende que, dada la naturaleza democrática del juicio oral, la persona juzgadora, además de las propuestas realizadas por las partes contendientes, deberá también gestionar propuestas distintas sobre exclusión total o parcial de las pruebas ofrecidas, ello sin imposición para su aceptación. Esta práctica permitirá elevar la calidad del procedimiento al sólo recibirse la prueba sobre aquellos aspectos que sean exclusivamente controvertidos, ante la celebración de acuerdos sobre exclusión parcial o total de pruebas no idóneas, evitando dilaciones procesales y potencializando la eficiencia de la depuración del debate.

Precedente procesal: 2/2022. Poder Judicial de la Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022.”